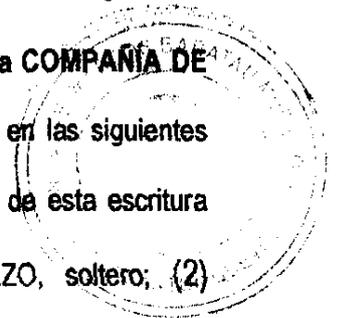
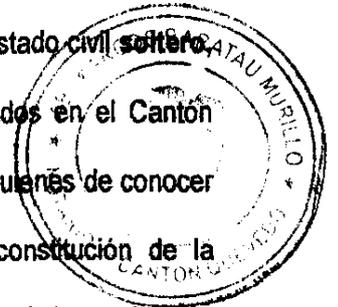


1 NUMERO:- 2013-12-05-U1-P09895

2 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
3 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A.....

4 CUANTIA.. \$ 2.000,00.....

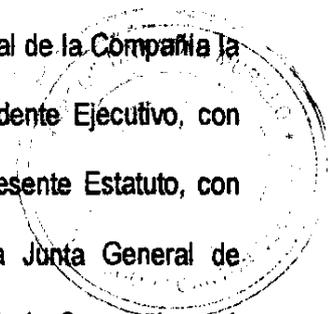
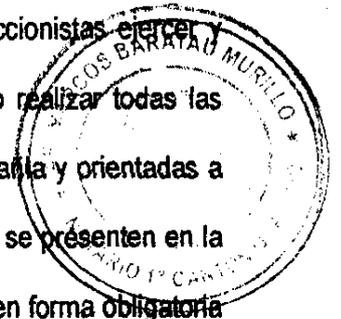
5 En Quevedo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del
6 Ecuador, el día nueve de Diciembre del año dos mil trece, ante mí, ABOGADO MARCOS
7 BARATAU MURILLO, Notario Primero de este Cantón, comparecen: por sus propios derechos,
8 los señores MANUEL MELITON CARRANZA VALAREZO, de estado civil soltero, de profesión
9 chofer profesional; EDUARDO AURELIO CARRANZA VERA, de estado civil soltero, de
10 profesión chofer profesional; EVELIO MELITANIO CARRANZA VERA., de estado civil soltero,
11 de profesión chofer profesional, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón
12 Mocache, de tránsito en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
13 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de la
14 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A., a la que
15 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
16 minuta del tenor siguiente.- MINUTA;. SEÑOR NOTARIO: En el registro de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de la COMPAÑÍA DE
18 TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A., contenida en las siguientes
19 cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de esta escritura
20 las siguientes personas: (1) MANUEL MELITON CARRANZA VALAREZO, soltero; (2)
21 EDUARDO AURELIO CARRANZA VERA, soltero; (3) EVELIO MELITANIO CARRANZA VERA,
22 soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Mocache, provincia Los
23 Ríos, de tránsito por esta ciudad de Quevedo, hábiles en derecho para contratar y obligarse.
24 SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran que es
25 su voluntad expresa constituir una Compañía Anónima, con arreglo a las cláusulas,
26 declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad
27 con la Ley de Compañías. Con este objeto manifiestan los comparecientes que conocen
28 plenamente la naturaleza y efectos del Contrato de Compañía y que expresan su consentimiento



1 para la celebración de este contrato, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y que
2 vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.

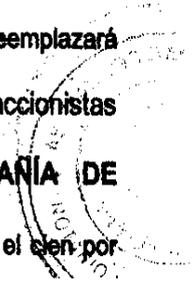
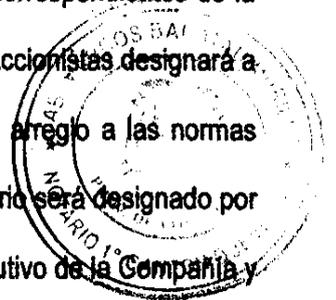
3 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA**
4 **TRANSCARRANZA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
5 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la
6 denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSCARRANZA**
7 **S.A.,** se constituye una Compañía Anónima en el cantón Mocache, Provincia Los Ríos,
8 República del Ecuador, que tiene por **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará
9 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones
10 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
11 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
12 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
13 por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La
14 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el cantón Mocache,
15 Provincia Los Ríos y podrá establecer Sucursales y Agencias dentro del territorio nacional y en el
16 exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de
17 cien años contados a partir de la inscripción de este Contrato Social en el Registro Mercantil
18 pertinente. Podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar su
19 duración, previo acuerdo obtenido en la Junta General de Accionistas, en la forma establecida
20 por la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
21 social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América y
22 está dividido en CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de CINCO dólares
23 cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General
24 de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El derecho de transferir las acciones es libre y éstas
25 serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registran todas las
26 transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas, sin perjuicio de que el
27 accionista adquirente asuma las obligaciones administrativas pendientes de pago del accionista
28 transferente, como es el caso de pago de cuotas ordinarias o extraordinarias que se establezcan

1 en la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Cada acción da derecho a un voto en proporción a su
2 valor pagado.- **CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN NORMATIVO.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La
3 Compañía será gobernada y administrada por medio de la Junta General de Accionistas, el
4 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Directorio y se sujeta a la Ley de Compañías,
5 Estatutos y Reglamentos Internos que se emitan en el seno de la Junta General de Accionistas.-
6 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General se rige en su organización, funcionamiento
7 atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales constantes en la Ley de
8 Compañías y demás leyes conexas, en particular, por el Párrafo Séptimo de la Sección Sexta de
9 la Ley de Compañías inclusive, respecto, a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar
10 decisiones.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y
11 cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las
12 funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a
13 solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la
14 Compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la Junta General interpretar en forma obligatoria
15 para los accionistas, toda duda o vacío estatutario o legal que se presentare en la aplicación de
16 este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y este
17 Contrato Social, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de
18 acuerdo con las resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo
19 doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
21 ejercerá el Gerente General y, en caso de falta o su ausencia el Presidente Ejecutivo, con
22 amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto, con
23 estricto apego a las Leyes, Reglamentos y a las Resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía será
25 designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años y podrá ser
26 indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no
27 accionista de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Gerente General,
28 con todas las atribuciones de éste en caso de falta o ausencia de aquel, ejerciendo para el efecto



1 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presidir las Juntas Generales
2 de Accionistas, c) Cumplir las disposiciones y órdenes que le encomendare la Junta General de
3 Accionistas, d) Certificar con su firma, juntamente con la persona que actúe como Secretario, las
4 actas de las Juntas Generales de Accionistas, e) Firmar junto con el Gerente General de la
5 Compañía, las escrituras de compra - venta de bienes muebles e inmuebles que se adquieran
6 para la Compañía o en su defecto cuando estos se enajenen a terceros, f) Supervisar y controlar
7 la contabilidad y el manejo contable y financiero de la Compañía, g) La representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia, impedimento, falta de probidad,
9 Incapacidad, enfermedad, etc., del Gerente General; así como en los casos en que el señor
10 Gerente se encuentre inmerso en alguna irregularidad dentro del manejo económico o
11 administrativo de la Compañía, sin que para ello sea necesario sentencia ejecutoriada, sino
12 únicamente presunciones notorias o documentadas; h) Aperturar junto con el Gerente General,
13 cuentas de ahorro, corrientes y firmar cheques, retiros, con firma conjunta de Presidente
14 Ejecutivo y Gerente General; i) Las demás que le impongan las disposiciones legales,
15 constitucionales y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gerente General
16 de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco
17 años de duración y podrá ser indefinidamente reelegido, sin relación de dependencia laboral con
18 la Institución. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la
19 Compañía. Al Gerente General no se lo considera un trabajador, dado que este cargo es de
20 naturaleza solidaria no laboral.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
21 **DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Cumplir y hacer cumplir las
23 disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas, c) Nombrar y
24 remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la Compañía, obteniendo por
25 escrito el aval del Presidente Ejecutivo, d) Elaborar el Proyecto de Presupuesto que deberá ser
26 aprobado por la Junta General de Accionistas, e) Responder por el control del personal, f) Actuar
27 de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, g) Presentar un Informe Anual a la Junta
28 General de Accionistas, conjuntamente con el balance y el proyecto de reparto de utilidades, h)

1 Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, i) Autorizar con su
2 firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo los títulos de acciones, j) Reemplazar al
3 Presidente Ejecutivo, en los casos de falta o impedimento de aquel; i) Aperturar junto con el
4 Presidente Ejecutivo, cuentas de ahorro, corrientes y firmar cheques, retiros, con firma conjunta;
5 j) Las demás que le confieren la Ley y la Constitución de la República.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **CUARTO.-** La Junta General de Accionistas nominará cada cinco años un Comisariato Principal
7 y un Suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones del Párrafo Noveno de la Sección
8 Sexta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de
9 Accionistas decretará el reparto de utilidades con arreglo a los artículos correspondientes de la
10 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas designará a
11 la o los liquidadores. La liquidación de la Compañía se la realizará con arreglo a las normas
12 legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio será designado por
13 la Junta General de Accionistas y estará integrado por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y
14 dos Vocales Principales, que podrán tener sus respectivos Vocales Suplentes, durarán en sus
15 funciones cinco años.- El Directorio deberá sesionar ordinariamente en los meses de Diciembre y
16 Junio de cada año, es decir, dos veces al año; y, en forma extraordinaria, cuando el caso lo
17 requiera, previa convocatoria realizada con por lo menos setenta y dos horas de anticipación.-
18 Las resoluciones de Directorio se tomarán con mayoría de votos.- Son Atribuciones del Directorio
19 las siguientes: a) Revisar que las actuaciones contables, económicas, financieras,
20 administrativas y legales de la Compañía se lleven correctamente; b) Emitir informes para
21 conocimiento de la Junta General de Accionistas sobre la marcha de la Compañía y tomando en
22 cuenta lo observado en cumplimiento de la atribución establecida en el literal a).- c) Las demás
23 que estableciere la Ley y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
24 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía, lo será también del
25 Directorio quién presidirá las Sesiones de Directorio, actuará como Secretario de Sesión el Primer Vocal
26 Principal designado.- En caso de ausencia o falta del Presidente Ejecutivo del Directorio, lo reemplazará
27 el Primer Vocal designado.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DECLARACIONES.-** Los accionistas
28 fundadores de la Compañía, declaran que el capital social de la **COMPANÍA DE**
29 **TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSCARRANZA S.A.,** ha sido suscrito en el cien por



1 ciento y pagado en numerario el veinte y cinco por ciento, que el saldo se lo pagará en un año plazo a
2 partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución de la Compañía; que el cuadro de integración
3 de capital se distribuye de la siguiente forma:

4 **CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.**

5 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PENDIENTE DE	NÚMERO DE
6	SUSCRITO	EN NUMERARIO	PAGO A UN AÑO PLAZO	ACCIONES
7 (1) EDUARDO AURELIO CARRANZA VERA	\$1,000,00	\$250,00	\$750,00	200
8 (2) MANUEL MELITON CARRANZA VALAREZO	\$500,00	\$125,00	\$375,00	100
9 (3) EVELIO MELITANIO CARRANZA VERA	\$500,00	\$125,00	\$375,00	100
10				
11 TOTAL:	\$2,000,00	\$500,00	\$1,500,00	400

12 Los accionistas declaran también, que el veinte y cinco por ciento del capital suscrito ha sido
13 pagado íntegramente en numerario y depositado en un Banco, en una cuenta de integración de
14 capital, cuyo Certificado Bancario se agrega como documento habilitante a la presente escritura,
15 quedando pendiente de pago el setenta y cinco por ciento de capital que se lo pagará en el plazo
16 de un año a contarse de la fecha de inscripción del contrato de constitución de esta Compañía.-

17 **ARTÍCULOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO QUE SE AGREGAN AL PRESENTE**

18 **ESTATUTO SEGÚN LA RESOLUCIÓN NO. 084-CJ-012-2013-DPLR-ANT.-** Art. 1.- Los
19 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
20 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
21 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
22 negociación.- Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
23 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
24 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art. 3.- La Compañía en todo lo
25 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
26 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
27 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
28 Tránsito. Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además

29 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
30 deberán en forma previa cumplirlas.- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los
31 accionistas fundadores con el voto favorable del cien por ciento del capital suscrito y pagado



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 084-CJ-012-2013-DPLR-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

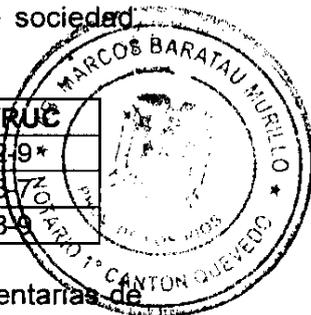


CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario para Constitución Jurídica s/n, con N° de especie 3441646, de fecha 25 de octubre del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A.”**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A.”**, con domicilio en el cantón Mocache, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **Tres (03)** integrantes de esta naciente sociedad detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	CARRANZA VALAREZO MANUEL MELITON	120070162-9*
2	CARRANZA VERA EDUARDO AURELIO	170820973-7*
3	CARRANZA VERA EVELIO MELITANIO	091526998-9



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

RESOLUCION No. 084-CJ-012-2013-DPLR-ANT

“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A.”





**Agencia
Nacional
de Tránsito**



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N° 0150-DT-DPTLR-012-2013-ANT, de 02 de octubre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A."

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N° 193-AJ-DPLR-012-2013-ANT, de 03 de octubre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE**



Agencia
Nacional
de Tránsito

"CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A." con domicilio en el cantón Mocache, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de octubre del 2013.

Eco. José Ricardo Chiriboga Heras

DIRECTOR PROVINCIAL LOS RÍOS AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Ing. Gina Janeth Zurita Castro

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN PROVINCIAL LOS RÍOS

ELABORADO POR: GZ

RESOLUCION No. 084-CJ-012-2013-DPLR-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496025
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MIRANDA MARTINEZ ALVARITO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2013 14:20:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091526998-9

CIUDADANÍA: CARRANZA VERA
APELLIDOS Y NOMBRES: CARRANZA VERA EVELIO MELITANO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: LOS RIOS, MOCACHE, 1974-05-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARRANZA VALAREZO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VERA BENITES MACRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2012-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-07

V44444444

800751975

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CÍDULO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032 - 0262 0915269989
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARRANZA VERA EVELIO MELITANO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PROVINCIA LETAMENDI
QUAYAQUIL -
CANTÓN ZONA

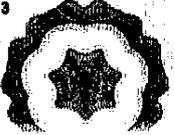
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120070162-9

CIUDADANÍA: CARRANZA VALAREZO
APELLIDOS Y NOMBRES: CARRANZA VALAREZO MANUEL MELITON
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: LOS RIOS, MOCACHE, 1942-08-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARRANZA MEDARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALAREZO CELESTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2013-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-02

E34432442

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CÍDULO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0257 1200701629
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARRANZA VALAREZO MANUEL MELITON

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PROVINCIA MOCACHE
MOCACHE MOCACHE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 en un veinte y cinco por ciento, nombran **Presidente Ejecutivo de la Compañía** al señor
2 **MANUEL MELITON CARRANZA VALAREZO**; y, **Gerente General de la Compañía** al señor
3 **EDUARDO AURELIO CARRANZA VERA**, cuyos nombramientos tienen un periodo de cinco
4 años, a contarse de la fecha de inscripción de los pertinentes nombramientos en el Registro
5 Mercantil, conforme lo disponen los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de estos
6 Estatutos en su orden.- **SEGUNDA:** Los accionistas fundadores facultan al Doctor Alvarito
7 Miranda Martínez, para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento
8 de este contrato y para su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta terminar su
9 constitución.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
10 plena validez de este instrumento público.- f) Alvarito X Miranda Martínez. Abogado.
11 Matricula Profesional diecisiete-dos mil uno-doscientos setenta. Es copia de la minuta
12 inserta la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.
13 Leida esta escritura de principio a fin por mi el Notario, a los otorgantes la aprueban en todos
14 sus parte, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo. Doy Fe.

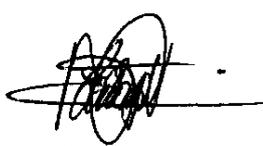
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MANUEL MELITON CARRANZA VALAREZO



C.C.#. 120070162-9



EDUARDO AURELIO CARRANZA VERA



C.C.#. 170820973-7



EVELIO MELITANIO CARRANZA



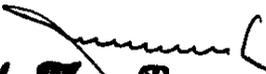
C.C.#. 091526998-9

16. Marco Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUILVEDO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE

ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, SELLADA, FIRMADA
Y RUBRICADA EN LA CIUDAD DE QUEVEDO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.


Ab. Marcos Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO



...CRITO ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO, NOTARIO TITULAR PRIMERO DEL CANTON QUEVEDO, CON FECHA DE HOY TOMO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0000885, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA . TRANSCARRANZAS.A., MEDIANTE RESOLUCION ADM-14-002 DEL 5 DE FEBRERO DEL 2014. DADA Y FIRMADA EN GUAYAQUIL, A 18 DE FEBRERO DEL 2014, POR LA SEÑORA AB. MELBA ROSDRÍGUEZ AGUIRRE , ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO. - ES TODO CUANTO CERTIFICO EN HONOR A LA VERDAD, EN ESTA FECHA. QUEVEDO, 19 DE MARZO DEL AÑO 2014.



Marcos Baratau Murillo
NOTARIO PÚBLICO
QUEVEDO

CERTIFICO: Que la Escritura de constitución de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARRANZA S.A., conjuntamente con la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14, 0000885 dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario, queda inscrita bajo el No.7 en el Registro Mercantil y anotada al No.9 en el Libro Repertorio, en esta fecha.- Mocache, 31 de Marzo del 2014.-

Jorge W. Quintana Llerena
AB. JORGE W. QUINTANA LLERENA
Registrador Municipal de la Propiedad
y Mercantil Del Cantón Mocache





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.140015330

Guayaquil, 27 MAY 2014

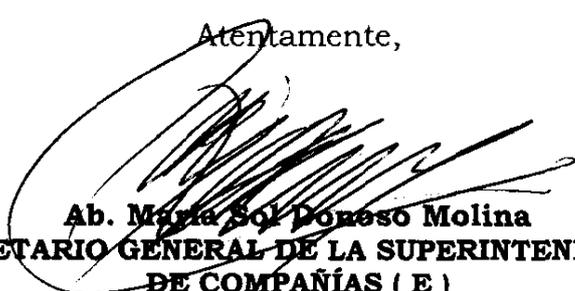
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

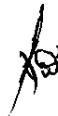
Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRASCARRANZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Doroso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)

 MSDM/evm